

## **PASAPORTE TÉCNICO**

### **Artículo 1. DEFINICIÓN**

Documento obligatorio para todos los vehículos descritos en el punto 1.1 que participen en competiciones automovilísticas de los Campeonatos, Copas y Trofeos de la Federación Andaluza de Automovilismo en 2010 y que tendrá como finalidad conocer el estado y el historial de los vehículos de competición.

**1.1 RALLYES, RALLYESPRINTS, MONTAÑA, CIRCUITO, CRONOMETRADAS, REGULARIDAD SPORT, ENDURO, TRIAL Y AUTOCROSS**

### **Artículo 2. UTILIZACIÓN**

Todo Concursante inscrito en una prueba, deberá estar en posesión del Pasaporte Técnico del vehículo con el que desea competir. Se presentara con ocasión de las verificaciones administrativas y técnicas y su ausencia se sancionara con la NO autorización a tomar la salida o con la sanción que en cada especialidad se recoja, así mismo el Pasaporte Técnico debe de estar a disposición de los Comisarios Técnicos en cualquier momento de la prueba.

### **Artículo 3. CONTENIDO**

En el Pasaporte Técnico figuraran los siguientes datos:

El número de pasaporte técnico, marca, modelo, cilindrada, año de fabricación del vehículo, grupo, identidad del piloto o propietario, visado de conformidad de la Comisión Técnica de la F.A. de A. referente a las medidas de seguridad.

Un apartado para que el piloto/propietario certifique que las medidas de seguridad instaladas son las descritas y conformes a las normativas.

### **Artículo 4. SOLICITUD**

El Concursante interesado en la consecución del Pasaporte Técnico enviará a la Federación Andaluza de con una antelación mínima de quince días antes de la primera prueba en la que participe el vehículo, la solicitud que se le facilitará en la web de la F.A. de A.

La expedición del Pasaporte Técnico no representara en su primera solicitud coste alguno.

La restitución del Pasaporte Técnico, por retirada provisional, pérdida, etc., devengará el pago de unas tasas que se cifran en 150 Euros.



Los vehículos que obligatoriamente deban pasar la ITV y las pasen en su fecha, no deberán solicitar el pasaporte, se les expedirá con los datos tomados en las verificaciones.

## **Artículo 5. CONTROL Y MODIFICACIONES**

Con ocasión de la participación del vehículo en pruebas automovilísticas, los Comisarios Técnicos responsables de la verificación anotarán las posibles anomalías que detecten y que no fuesen objeto de su exclusión de la prueba, teniendo estas que estar subsanadas en su siguiente participación bajo pena de NO ser autorizado a tomar la salida.

Igualmente con ocasión de cada participación del vehículo en pruebas automovilísticas, los Comisarios Técnicos responsables de la verificación anotarán las sucesivas modificaciones que se hayan realizado, tras la obtención inicial o dará el visto bueno (si es el caso) a las modificaciones declaradas por el concursante.

El propietario del vehículo faculta a la F.A. de A. para marcar o precintar las partes del vehículo que considere oportunas con el fin de identificar fidedignamente dicho vehículo.

## **Artículo 6. TRANSMISION**

En caso de venta del vehículo, el antiguo y el nuevo propietario enviarán un escrito firmado por ambos notificando el cambio de propietario. La F.A. de A. emitirá un nuevo Pasaporte con los datos del nuevo propietario quedando este unido al anterior. La omisión de estos datos será considerado como fraude.

## **Artículo 7. RETIRADA**

En caso de fraude constatado o de no conformidad del vehículo con su Pasaporte Técnico y con los reglamentos correspondientes este documento podrá ser retirado provisional o definitivamente por decisión de la Comisión de Disciplina de la F.A. de A.

Toda tentativa de hacer expedir un nuevo Pasaporte Técnico para el mismo vehículo será considerado como intento de fraude.

## **Artículo 8. PÉRDIDA**

En caso de pérdida o robo (oficialmente declarado) el propietario podrá obtener otro Pasaporte Técnico en la forma y condiciones que se determinan:

Enviará escrito solicitando la nueva expedición indicando motivo por el que lo solicita, solicitud en las mismas condiciones que las reflejadas en el art. 4, así mismo indicará en el escrito las pruebas en la que haya participado en la temporada para verificar su control.

Devengará las tasas determinadas en el art. 4 del presente reglamento.



## **Artículo 9. ANULACION**

La validez del Pasaporte técnico concedido expira en todos los casos el día 31 de Diciembre de 2010 y además, cuando el vehículo por destrucción, no pueda participar en las mismas condiciones que fue verificado, chasis, motor, etc.

## **Artículo 10. RESPONSABILIDADES**

El propietario/piloto del vehículo es responsable de:

- La solicitud y conservación del Pasaporte Técnico.
- La legibilidad de las anotaciones que se le puedan hacer constar en el.
- Su presentación a requerimiento de los oficiales de las pruebas en las que el vehículo este inscrito.
- De las falsas declaraciones, incluso de las que incurriese por omisión de las mismas, por las modificaciones o accidentes entre pruebas.
- De la veracidad de los datos aportados para la solicitud del Pasaporte Técnico.

*Córdoba, 29 de Enero de 2010*